

Plus de turnicidad

El personal obrero y capataces adscritos a turnos rotativos en la fábrica del Prat a los que corresponda la percepción de plus de turnicidad continuarán percibiendo dicho plus, de acuerdo con las normas internas que lo regulan, incrementando sus importes en un 7 por 100, quedando dicho plus para 1989 en 535 pesetas para capataces y 375 para obreros.

9557 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL).

Visto el escrito con el Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL), (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 20 de octubre de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL)

ACUERDO DE PRORROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MONTAJES Y REALIZACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (MONTREAL)

Reunidos en Madrid el día 21 de marzo de 1989 el pleno del Comité de Empresa de «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL), con los representantes de la misma, ambas partes, reconociéndose la necesaria capacidad de actuar, acuerdan:

Primero.-Prorrogar la vigencia del articulado del Convenio Colectivo de Empresa firmado el 10 de abril de 1985.

Segundo.-Aprobar la tabla salarial anexa, con vigencia para el año 1989 y con carácter retroactivo de 1 de enero del mismo (7 por 100 sobre las tablas del año anterior) y, si la inflación superara el 6 por 100, se subiría un punto más a partir de la fecha en que sobrepase el 6 por 100.

Tercero.-Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para constancia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO**TABLA DE RETRIBUCIONES Y CATEGORÍAS****Sueldos mensuales**

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Técnicos titulados:			
Ingenieros y asimilados.....	108.413	26.857	135.270
Peritos y asimilados.....	102.328	25.401	127.729
Técnicos no titulados:			
Encargados generales.....	85.584	21.169	106.753
Encargados A.....	82.657	20.482	103.139
Encargados B.....	77.539	19.238	96.777
Técnicos de Oficina:			
Técnico de Organización 1. ^a	75.974	18.822	94.796
Técnico de Organización 2. ^a	71.171	16.922	88.093
Delineante 1. ^a	75.974	18.822	94.796
Delineante 2. ^a	71.171	16.922	88.093
Calculador.....	67.368	16.131	83.499

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Administrativos:			
Jefe administrativo.....	85.584	21.170	106.754
Oficial 1. ^a administrativo.....	75.974	18.822	94.796
Oficial 2. ^a administrativo.....	71.171	16.922	88.093
Auxiliar administrativo.....	67.348	16.131	83.479
Subalternos:			
Ordenanzas.....	67.348	16.131	83.479
Aspirantes diecisiete años.....	45.780	9.909	55.689
Aspirantes dieciséis años.....	43.269	9.385	52.654
	Salario base	Incentivo por día efectivamente trabajado	Total
Capataz-Jefe de Equipo.....	2.425	1.102	3.527
Oficial 1. ^a	2.425	1.102	3.527
Oficial 2. ^a	2.276	990	3.266
Oficial 3. ^a A.....	2.216	932	3.148
Oficial 3. ^a	2.173	915	3.088
Especialista A.....	1.996	899	2.895
Especialista B.....	1.931	873	2.804
Peón.....	1.861	339	2.200

9558 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM).

Visto el acta con el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM) (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 3 de agosto de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Asociación, para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM).

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASOCIACIÓN TELEFÓNICA DE ASISTENCIA A MINUSVALIDOS» (ATAM)

Los abajo firmantes, representantes de la parte social y de la Asociación, acuerdan lo siguiente:

Primero.-Se acuerda un incremento del 2,8 por 100 de la masa salarial, correspondiente a la revisión del IPC de 1988 y según tablas adjuntas, quedando finalizada la revisión de dicho año.

Segundo.-El pago de dicha revisión se efectuará en la nómina del mes de marzo.

Tercero.-Cuando estén transferidas a la cuenta de ATAM los fondos correspondientes, se dará un anticipo de 39.000 pesetas a todos los trabajadores, a excepción de los Médicos a catorce horas, a los que les corresponde un anticipo de 15.000 pesetas, y al Cuidador de media jornada, 16.000 pesetas. Dicho anticipo se regularizará en la nómina de marzo.

Por la parte social:

María Dulce Alonso Fernández.
Joaquín Díaz López.
Paloma López Bermejo.

Por la Asociación:

Luis Tornero García-Minguillán.
María Vercher Sella.